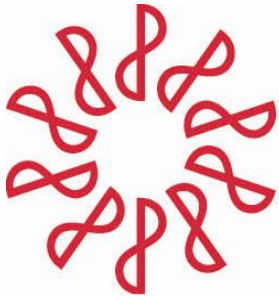




# BOLETÍN DE CONFERENCIA DE PRENSA



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**19 de septiembre de 2012**



## BIENVENIDA

Muy buenos días, en nombre del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el C.P.C. José Luis Doñez Lucio, agradezco la presencia de todos ustedes, representantes de los medios de comunicación más importantes del país.

La misión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos en beneficio de la sociedad. Para lograr lo anterior, es de vital importancia contar con ustedes, quienes nos apoyan en la divulgación oportuna de los temas de interés para la comunidad de negocios y para la sociedad en general.

En esta ocasión, abordaremos los siguientes temas:

- Programas de reducción de multas y recargos.
- Situación actual de la armonización contable en México.
- Reforma laboral mediante una iniciativa preferente.

Sean ustedes bienvenidos a nuestra novena conferencia de prensa del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Atentamente,

**Lic. José Saborit Santa**  
**Gerente de Relaciones Públicas**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**



## Programas de reducción de multas y recargos

La autoridad fiscal impone multas por infracciones a las disposiciones fiscales, independientemente de que, además, exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas corporales que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Cuando las multas no son pagadas en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de estas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Las multas que se deban aplicar a los contribuyentes que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se considerarán reducidas en 50%, salvo que en el precepto que las establezca señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes.

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada sea modificada mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en momento de cometer la infracción y la vigente al momento de la imposición.

El monto de las multas y cantidades en moneda nacional establecidas en la Ley Aduanera se actualizarán conforme a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

### Reducción de multas y recargos

Cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, las autoridades fiscales hubieren determinado la omisión total o parcial del pago de contribuciones, sin que estas incluyan las retenidas, recaudadas o trasladadas, el infractor podrá solicitar la reducción de multas en 100% y la aplicación de recargos por prórroga, siempre que declare, bajo protesta de decir verdad, que cumple los siguientes requisitos:

1. Presentar escrito de solicitud en el Módulo de Servicios Tributarios que le corresponda de acuerdo con su domicilio fiscal.
2. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales, así como haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales.
3. Que, en caso de haber sido fiscalizado en los últimos tres años, la autoridad no haya determinado diferencias de impuestos a su cargo superiores a 10%, respecto de lo declarado.
4. Que no declaró pérdidas fiscales mayores a 10%, a las realmente sufridas, cuando hubiera sido sujeto a facultades de revisión en cualquiera de los tres últimos años.
5. Que, en el caso de estar obligado a dictaminar sus estados financieros, no se hubieren observado omisiones respecto al cumplimiento de sus obligaciones, o habiéndose hecho estas, se hubieran corregido.
6. No estar sujeto al ejercicio de acción penal por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.
7. No haber solicitado el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas, en los últimos tres años.



8. No haber sido reincidente de alguna de las infracciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa:
  - a) Omisión en el pago de contribuciones, inclusive las retenidas, trasladadas y recaudadas, la segunda vez o posteriores, que se sancione al infractor.
  - b) Tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, la segunda vez o posteriores, que se sancione al infractor.
  - c) Uso de documentos falsos en los que se haga constar operaciones inexistentes.
  - d) Usar sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
  - e) Que se lleve doble sistema de contabilidad, dos o más libros sociales similares con distinto contenido, o se destruya total o parcialmente la contabilidad.
  - f) Que se microfilmen o graben en discos ópticos documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas.
  - g) Divulgar, hacer uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva.

## Condonación de multas

Cuando las multas correspondan a adeudos firmes, determinados por la autoridad, procederá la condonación para aquellas que sean originadas por:

- a) Omisión en el pago de contribuciones propias, retenidas, trasladadas o recaudadas que hayan sido liquidadas o autoimpuestas por los contribuyentes.
- b) Omisión de contribuciones en materia de comercio exterior.
- c) Por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, que hayan sido aplicadas en la liquidación emitida por las autoridades fiscales en ejercicio de facultades de revisión.

## Requisitos

- a) En el caso de multas en autocorrección, con motivo de una revisión, el beneficio de condonación procederá cuando estas sean consentidas por el contribuyente.
- b) Cuando deriven de multas que corresponden a adeudos firmes, determinados por la autoridad, presentarán escrito en el Módulo de Servicios Tributarios que le corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- c) El porcentaje a condonar se calculará, según el año del ejercicio revisado desde un 10 hasta un 60%.
- d) En el caso de autocorrección, presentar escrito en el Módulo de Servicios Tributarios que le corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal, donde señale que, con motivo de estar en facultades de comprobación, se autocorregirá y deberá marcar copia del escrito de solicitud de condonación de la multa a la autoridad revisora para su conocimiento.
- e) El porcentaje a condonar será fijo sin importar la antigüedad del ejercicio en revisión de 90% para impuestos propios y de 70% para impuestos retenidos, trasladados o recaudados.

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
**Vicepresidente Fiscal**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**





## Situación actual de la armonización contable en México

El pasado 10 de septiembre, en la ciudad de México, se celebró la “II Reunión Nacional de Armonización Contable”, en la cual participaron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

En esta reunión se presentó el Informe de Avance y Medidas para la Consolidación de la Armonización Contable, mediante el cual se informó el grado de cumplimiento de los entes públicos obligados a observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (la Ley), cuyos resultados se encuentran disponibles en la página de Internet del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Adicionalmente, se presentó el Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (SIG@IF), desarrollado con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, cuya propiedad es del CONAC sin costo de licenciamiento para los entes públicos de la República Mexicana.

### Modelo de Diagnóstico y Evaluación del Nivel de Adopción e Implementación

Un tema sobresaliente aprobado por el CONAC, el 31 de julio del año en curso, fue el “Modelo de Diagnóstico y Evaluación del Nivel de Adopción e Implementación de la Armonización Contable”, el cual fue diseñado como una herramienta para llevar a cabo, en una primera etapa, un análisis cualitativo sobre el estado que guarda cada ente público en materia de armonización contable, para lo que será necesario la participación de las contralorías, órganos de fiscalización, consejos estatales y los funcionarios fiscales. La aplicación de dicho modelo de diagnóstico deberá concluir a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

En una segunda etapa, y con base en los resultados del diagnóstico mencionado se realizará una evaluación que permita generar las recomendaciones que aseguren y garanticen el cumplimiento a lo establecido en la Ley, correspondiendo a los entes públicos determinar en un plazo perentorio y razonable, un programa que incluya todos los compromisos necesarios para lograr el desarrollo integral de los sistemas, considerando un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados de los compromisos. Dicha aplicación del modelo de evaluación deberá concluir a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

Para la correcta instrumentación del proceso de Diagnóstico y Evaluación de la Armonización Contable, el Secretario Técnico del CONAC, pondrá a disposición de los entes públicos un aplicativo que permitirá:

- Integrar la base de datos nacional de entes públicos.
- Concentrar la información que registre cada ente público en las diferentes etapas del proceso (auto-diagnóstico, verificación, evaluación y seguimiento).
- Contar con mecanismos de seguridad para el acceso al sistema, el registro y la consulta de la información.
- Participar en las diferentes etapas del proceso a los entes públicos, entidades de control, entidades de fiscalización, Secretario Técnico del CONAC y Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.



## Lineamientos para aplicar los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, para apoyar los objetivos y metas de la armonización contable

Se presentaron los Lineamientos para aplicar los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, para apoyar los objetivos y metas de la armonización contable, cuyo objeto fue establecer las bases de aplicación conforme a los siguientes objetivos específicos:

- ✚ Implementar el Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (SIG@IF), el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y otros.
- ✚ Proporcionar el servicio de la *nube* del Sistema SIG@IF.
- ✚ Instrumentar mecanismos permanentes de formación de capacitadores, y capacitación presencial y a distancia.
- ✚ Establecer un mecanismo de diagnóstico y evaluación que permita determinar el nivel de desarrollo de los entes públicos, en sus procesos de adopción e implementación de los objetivos y metas de la armonización contable.
- ✚ Integrar la clasificación, inventario y directorio nacional de los entes públicos.
- ✚ Poner a disposición de los entes públicos un portal de armonización contable.

### Recomendaciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

No obstante lo anterior, y considerando que la Ley, cuya vigencia inició el 1 de enero de 2009, a la fecha, existen entes públicos del orden federal, estatal y municipal, que no han logrado dar cumplimiento a los plazos establecidos en dicha Ley y a los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, lo cual, a reserva que se logren conocer en las fechas antes mencionadas, los resultados derivados del diagnóstico y evaluación del nivel de adopción e implementación, cuyo informe se presentará por el Secretario Técnico del CONAC en la primera sesión del año 2013, es necesario y recomendable que la SHCP evalúe la conveniencia de ampliar el plazo sobre el cumplimiento de documentos normativos cuya adopción e implementación representan cambios significativos para la consolidación de la armonización contable, entre los que destacan:

- ✚ Marco conceptual.
- ✚ Momentos contables.
- ✚ Manual de contabilidad.
- ✚ Devengo contable.
- ✚ Control presupuestal.
- ✚ Control integral de los ciclos presupuestarios.
- ✚ Presupuesto basado en resultados.
- ✚ Cuenta pública.
- ✚ Tiempo real.
- ✚ Control integral de la recepción y destino de los recursos federales.
- ✚ Indicadores de desempeño.

Finalmente será importante conocer si la Administración Pública (Federal, Estatal y Municipal), ha logrado y dará cumplimiento a las fechas establecidas en la Ley y en los documentos normativos emitidos por el CONAC, que contribuyan en las labores de fiscalización y gestión financiera de manera transparente, toda vez que los recursos económicos administrados por los entes públicos, constituyen recursos de la sociedad que han sido confiados al Gobierno para su administración.

**C.P.C. Jaime Díaz Martínez**  
**Presidente de la Comisión de Vinculación con Instituciones Gubernamentales**  
**Vicepresidencia de Gubernamental**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**



## Reforma laboral mediante una iniciativa preferente

El pasado 1 de septiembre, el Ejecutivo Federal presentó junto con su Sexto y último Informe de Gobierno, ante el Congreso de la Unión, dos Iniciativas denominadas “preferentes”, una de ellas es referente a la Reforma Laboral.

Con esta propuesta, el Ejecutivo busca dar impulso a modificaciones a la Ley Federal del Trabajo que, tanto trabajadores como patrones estiman de gran relevancia en aras de mejorar las condiciones laborales y del derecho “del” y “al” trabajo en general. Además, se busca proteger los derechos de los trabajadores, al tiempo de atender los intereses legítimos de los patrones para mejorar la productividad y la competitividad de sus industrias. Se incluyen nociones y conceptos que la misma Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha propuesto y que México debe adoptar, en busca de refrendar su compromiso con este derecho social.

Por medio de esta iniciativa se buscará regular, por ejemplo, las distintas modalidades de contratación, como: los contratos a prueba, contratos de capacitación inicial y para el trabajo de temporada. Además, se incluye un capítulo específico sobre el trabajo que se desarrolla en las minas, estableciendo obligaciones para los patrones, así como un gran número de derechos a los trabajadores, con el fin de evitar más accidentes en estos centros de trabajo. También, se busca regular de mejor manera el tema sindical, imponiendo sobre todo disposiciones sobre rendición de cuentas y derechos de los trabajadores.

Uno de los temas que más interés, y al mismo tiempo, más estudio ha requerido es el tema de la subcontratación. La subcontratación o *outsourcing*, debe ser regulada de forma tal que se evite la evasión y elusión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del patrón, pero también, debe tenerse claro en no afectar a los patrones con, por ejemplo, la doble obligación en el pago de las utilidades. Para lo anterior, se prevé que la beneficiaria de los servicios tenga la obligación de cerciorarse de la solvencia económica de la contratista y que esta cumpla con sus obligaciones en materia de seguridad y salud. Además, imponen la obligación de que la relación laboral conste por escrito, y se señala la responsabilidad solidaria en las obligaciones contraídas con los trabajadores.

Finalmente, cabe señalar que esta iniciativa será estudiada y dictaminada, en primer lugar, por la Cámara de Diputados, y cuenta con un plazo de 30 días naturales. Además, deberá ser aprobada, con modificaciones, o en sus términos, o bien, rechazada a más tardar el 30 de septiembre, para, en su caso, pasar al Senado, el cual también cuenta con 30 días naturales para estos efectos.

**C.P.C. Patricia González Tirado**  
**Presidenta de la Comisión de Enlace Legislativo**  
**Vicepresidencia Fiscal**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**